ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2020 "SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY" 2º LLAMADO - ID: 373.639.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las 08:00 hs, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito de la calle Pte. Franco y Ayolas Piso 9º del Edificio Ayfra de esta ciudad, con presencia del **Licenciado Andrés Bogado**, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, se procede a la evaluación de la oferta recibida del llamado a Contratación Directa N° 01/2020, **"SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY" 2º LLAMADO - ID: 373.639.**

Según consta en el Acta de Apertura de Sobres de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinte: *"Cabe recordar que se procede a la apertura de sobres del presente llamado luego de la prórroga realizada el 10 de febrero pasado, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones DNCP Nº 5695/2019, y el Art. 34 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.*

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para el presente llamado se ha recepcionado la siguiente oferta.

1. ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 34 de la Ley 2051/2003 y en la Resolución DNCP Nº 5695/2019 Art. 30 "Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones..." específicamente, en este proceso de licitación, la Convocante considera realizar la Apertura de Sobres, teniendo en cuenta la necesidad de la Institución para seguir contando ininterrumpidamente con los servicios ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY, que son de gran utilidad en el desarrollo cotidiano de las actividades de esta Cartera de Estado".

Seguidamente, se realiza la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial arrimadas por el oferente, según se ha solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y conforme con el Artículo 26 de la Ley 2051/2003 y sus concordantes del Decreto 2992/2019 reglamentario de la mencionada Ley, y los cuales se detallan a continuación:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

Documentos Sustanciales	LA LEY PARAGUAYA S.A.
Formulario de oferta debidamente completado y firmado. Lista de Precios. Validez de la oferta 60 días.	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta mínimo 5 % del monto de la oferta. Validez de la garantía 90 días.	CUMPLE
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta (requerimiento para las personas físicas)	NO APLICA
Documentación que demuestre la identidad y capacidad legal del firmante (Estatutos- Actas de Asamblea- Poder) (requerimiento para las personas jurídicas)	CUMPLE

Como se puede apreciar, la firma **La Ley Paraguaya S.A.** ha dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las Bases del llamado, por lo que el mismo se encuentra calificado para pasar a la siguiente etapa del análisis.

A continuación se verifica en el portal web https://www.paraguay.gov.py/ del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme con el Art. N° 1 de la Resolución N° 849/2015, si los Oferentes se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/2003.

LA LEY PARAGUAYA S.A.:
*****José A. Moreno Ruffinelli - CI N° 161.012 - Director Titular Presidente**
Registra datos de ser Docente de la Universidad Nacional de Asunción (UNA)

*****Roberto Moreno Rodríguez Alcalá – CI N° 2.312.546 - Director Titular**
No Registra Datos de ser Funcionario Público actualmente.

*****Francisco J. Giménez – CI N° 1.129.426 - Director Titular**
No Registra Datos de ser Funcionario Público.

Si bien, el Señor José Antonio Moreno Ruffinelli, Director Titular Presidente de la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, es docente de la Universidad Nacional de Asunción, se deja constancia que el mismo no tiene injerencia alguna sobre el proceso de contratación del servicio que presta dicha firma a esta Convocante; por lo cual no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución N° 849/2015, por lo que en consecuencia cumple con lo establecido en la misma.

Finalizada la verificación a través del portal https://www.paraguay.gov.py del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, se puede corroborar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. N° 1 de la Resolución N° 849/2015.
Conclusión: El Oferente cumple con lo establecido en el Art. N° 1 de la Resolución N° 849/2015.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

Pasamos a la siguiente etapa del análisis, consistente en la evaluación económica (precio) y para cuyo efecto, se expone en el siguiente cuadro, la propuesta económica presentada por el oferente, no presentando corrección aritmética:

Item	Descripción del Bien	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	**SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE BASE DE DATOS**	**6.250.000**	**62.500.000**

Luego de verificar que no haya correcciones aritméticas y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 411/2018, la cual establece en cuanto a la evaluación de los precios ofertados lo siguiente: *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada"*, se procedió al análisis correspondiente.

Dicho requerimiento no se aplica a la firma LA LEY PARAGUAYA S.A., ya que los precios de la oferta de la misma se encuentran dentro del margen porcentual establecido en la mencionada Resolución.

Realizamos la verificación de las documentaciones de carácter formal:

DOCUMENTOS FORMALES	LA LEY PARAGUAYA S.A.
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Antigüedad mínima de tres (3) años en existencia legal, comprobado por medio de RUC, Acta de Constitución o documento análogo.	Cumple
Presentar documentación que demuestre por lo menos tres (3) prestaciones de "SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY", dentro de los últimos tres años (2017, 2018 y 2019) a los requeridos en este llamado. Los documentos podrán ser copia de contratos o facturaciones de servicio de "SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY".	Cumple

Teniendo en cuenta que un solo oferente presentó oferta, no se aplicará el Margen de Preferencia acorde con el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de la U.O.C.

Una vez examinadas las documentaciones formales, se puede constatar que la oferta de la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, **CUMPLE** con las exigencias legales, técnicas y económicas, del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para ser adjudicada, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 28, *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…"*, y de acuerdo con el Art. 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 *Art. 65.- " Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contratar; c. Presente el precio evaluado como el más bajo".*

CONCLUSIÓN

Recomendar la **ADJUDICACION** de la Contratación Directa N° 01/2020 **"SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY" 2° LLAMADO - ID: 373.639,** conforme con los artículos 28 y 34 de la Ley 2051/2003 y el artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, por el **monto total de Guaraníes sesenta y dos millones quinientos mil (Gs. 62.500.000).**

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluido el presente acto, en la fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, siendo las 15:00 hs., firmando al pie de este documento, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección

Lic. Andrés Bogado
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones